

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA PARA PROMOVER LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE PROFESIONALES EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ÁMBITO LABORAL

REUNIDOS

De una parte, D^a. Cristina Hernández Martín, Directora del Instituto de las Mujeres, nombrada por el Real Decreto 751/2024, de 23 de julio, en representación del Instituto de las Mujeres, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo cuarto de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

Y de otra, D. Joaquín Merchán Bermejo, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España desde su elección efectuada en la reunión plenaria celebrada el pasado 9 de febrero 2024, en representación del Consejo General de Graduados Sociales de España, haciendo uso de las facultades que le atribuye el artículo 72.2 de los vigentes Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España aprobados por el Real decreto 1415/2006, de 1 de diciembre.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente protocolo general de actuación, que no tiene la consideración de convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

I

Que el Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Igualdad, cuya finalidad primordial es *“la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”*, en virtud de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de la Mujer.

II

Una de las funciones del Instituto de las Mujeres es realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin perjuicio de las competencias



atribuidas a otros departamentos. Así, desde el organismo autónomo se desarrollan diferentes líneas de actuación dirigidas a apoyar a las empresas en el proceso de elaboración y desarrollo de medidas y planes de igualdad, proporcionar materiales y herramientas para que las empresas integren la igualdad en todos sus ámbitos de gestión, impartir acciones formativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o informar sobre la situación de la mujer en dicho ámbito, entre otras.

III

En el actual contexto jurídico y social, en el que el número de las empresas obligadas a elaborar e implantar planes y medidas de igualdad se ha ampliado y las actuaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral se han intensificado, es necesario contar con una amplia red de profesionales con la adecuada capacitación y formación, que respondan a las necesidades de la sociedad actual y contribuyan a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Los graduados y graduadas sociales son personas expertas en relaciones laborales, economía laboral y de la empresa, recursos humanos, organización del trabajo y prevención de riesgos laborales y, de manera cada vez más creciente, asesoran a las empresas, principalmente pymes, en la implantación de medidas de igualdad entre mujeres y hombres, tales como la elaboración del registro retributivo, la valoración de puestos de trabajo, la elaboración del protocolo de actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo, etc.

IV

El Instituto de las Mujeres tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones con el fin de promover el desarrollo de planes y medidas de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo o el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; así como, en el III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres,

El Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España está integrado por 43 Colegios provinciales que aglutinan a más de 22.000 profesionales, y, entre cuyas funciones se encuentra la de “organizar enseñanzas, cursos, seminarios, congresos o cualquier otra actividad análoga encaminada a la formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional, así como colaborar con la Administración a estos fines en la medida que resulte necesaria”. Esta formación, estipulada entre las funciones del Consejo General, se realiza a través de la Fundación Justicia Social constituida por los Consejos Autonómicos de Colegios Oficiales de Graduados Sociales



de España y por los Colegios de Graduados Sociales cuyo ámbito territorial coincide exactamente con el ámbito de una Comunidad Autónoma.

Entre los fines recogidos en los Estatutos de la Fundación Justicia Social está la promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones y demás actuaciones de contenido académico en materia de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Es por ello, que resulta de interés la firma de este protocolo con el fin de expresar la voluntad de ambas partes para actuar con un objetivo común: promover la formación, capacitación y sensibilización de los graduados y graduadas sociales en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo General de Actuación, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del protocolo

El presente protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Instituto de las Mujeres y Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones dirigidas a la formación y capacitación de los graduados y graduadas sociales en materia de igualdad en el ámbito laboral.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

El Instituto de las Mujeres y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España se comprometen a colaborar en cuantas acciones puedan ser beneficiosas para la consecución del objeto del presente protocolo. Jornadas, formaciones, seminarios, eventos, asesoramiento, difusión de contenidos o creación de materiales pueden ser algunas de las actuaciones a desarrollar. Las acciones podrán desarrollarse a través de la Fundación Justicia Social.

El presente protocolo no conlleva obligaciones financieras ni contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.

TERCERA. - Organización para la ejecución del protocolo.

Con el fin de realizar la supervisión y seguimiento del presente protocolo, se llevarán a cabo reuniones periódicas –al menos una al año- en las que participarán representantes del Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales y del Instituto de las Mujeres.



CUARTA. - Plazo de vigencia, modificaciones y causas de resolución.

El presente protocolo general de actuación tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros dos años, salvo que se resuelva de mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, y sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo a la otra con un mínimo de un mes de antelación a la fecha en que vaya a darse por finalizado; y surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

Este protocolo general de actuación se suscribe al amparo del art. 47.1, segundo párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no supone un compromiso jurídico concreto exigible.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Protocolo General de Actuación.

INSTITUTO DE LAS MUJERES

**CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS
OFICIALES DE GRADUADOS
SOCIALES DE ESPAÑA**

Firmado por ***1546** JOAQUÍN
MERCHÁN BERMEJO (R:
****9064*) el día 16/09/2024

Cristina Hernández Martín

Joaquín Merchán Bermejo

